

**APRUEBA CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 373 /**

**SANTIAGO, 30 NOV 2017**

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales; la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; y lo señalado en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros públicos.

3.- Que en particular, el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, requiere acceder a la información contenida en la base de datos del Servicio con la finalidad de contar con antecedentes de cada uno de los candidatos electos en los procesos de elecciones efectuadas en las organizaciones comunitarias o de cualquier otro grupo intermedio de cuya calificación o reclamación electoral deba conocer el Tribunal dentro del marco de su respectiva competencia.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBASE**, el Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios, suscrito con fecha .....26.....OCT......2017....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE  
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL SEGUNDO TRIBUNAL  
ELECTORAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

En Santiago de Chile, a ..... **26** **OCT.** **2017** ....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago y el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, en adelante **EL TRIBUNAL**, RUT N°60.215.000-3, representado por su Secretaria Relatora, doña Lucía Meza Ojeda, RUN N°10.624.586-K, ambos domiciliados en Compañía de Jesús N°1288, Piso N°3, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, en sus artículos 6 inciso 4° y 23 inciso final, en cuanto facultan al secretario relator a celebrar actos y contratos necesarios para el funcionamiento del tribunal, y la facultad de éste para requerir directamente de cualquier autoridad u órgano público, los antecedentes que estime indispensables referentes a materias pendientes de su resolución; la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, como también de acuerdo a los principios de colaboración y gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

**SEGUNDO:** Objeto

El presente convenio tiene por finalidad que **EL TRIBUNAL** a través del aplicativo Monito Web de **EL SERVICIO**, acceda al extracto de filiación y antecedentes dentro del marco de sus respectivas competencias con la finalidad de contar con antecedentes de cada uno de los candidatos electos en los procesos de elecciones efectuadas en las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales, así como también de todo otro grupo intermedio de cuya calificación o reclamación electoral deba conocer **EL TRIBUNAL**.

**TERCERO:** Requisitos para la Conectividad

La conexión de cada puesto de trabajo a la Red de **EL SERVICIO**, se realizará a través de Internet, debiendo **EL TRIBUNAL**, para tal efecto, cumplir las siguientes condiciones técnicas:

- 1) Una dirección IP (única, fija, pública y válida), la cual servirá para conectar múltiples puestos de trabajo.
- 2) Un PC que soporte Internet Explorer 5.0 hasta 9.0, con Windows hasta la versión 7. La versión del Sistema Operativo (Windows) siempre debe ser "Original".
- 3) Impresora láser blanco negro o color, Emulación HP PCL 5.0 ó 6.0, Conexión USB 2.0, al menos 16 MB de memoria interna, al menos 20 páginas por minuto (ppm).

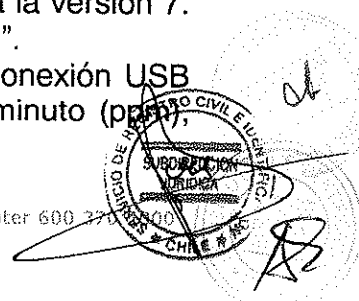
Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 371 380

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



impresión de primera hoja menor de 8,5 segundos, Resolución de 600x600 dpi o superior, bandeja inferior para papel carta y oficio, bandeja multiuso carga manual.

4) Framework 2.0 o superior.

El papel y tóner para las impresoras, necesarios para la emisión de los correspondientes certificados, serán de cargo de **EL TRIBUNAL**.

No obstante lo anterior, previa coordinación con **EL TRIBUNAL**, **EL SERVICIO** podrá adoptar en el futuro otro mecanismo de conectividad, de acuerdo a sus necesidades.

#### **CUARTO:** Acceso y Puestos de Trabajo

**EL TRIBUNAL** podrá acceder al aplicativo Monito Web de **EL SERVICIO**, durante las veinte y cuatro (24) horas al día, los siete (7) días a la semana, a través de dos (2) puestos de trabajo, proporcionando como dato de entrada el número de RUN, con la finalidad de emitir los certificados electrónicos de Extracto de Filiación y Antecedentes, en conformidad a lo dispuesto en el DL N°64 que Reglamenta la Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones y el Otorgamiento de Certificados de Antecedentes.

#### **QUINTO:** Cuentas de acceso

**EL TRIBUNAL** comunicará por escrito mediante correo electrónico dirigido al/la Coordinador/a designado por **EL SERVICIO**, la individualización de los/as funcionarios/as de **EL TRIBUNAL** habilitados para efectos de conectarse a la Red de **EL SERVICIO** e ingresar al sistema, y otorgar a cada uno de ellos una o más cuentas computacionales con los privilegios requeridos, las que tendrán el carácter de secretas, personales, indelegables e intransferibles.

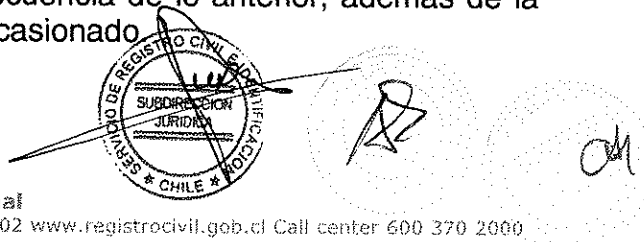
Asimismo, **EL TRIBUNAL** estará obligado a comunicar por escrito a **EL SERVICIO**, el cambio de él o los funcionarios designados para los efectos antes señalados, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

El incumplimiento de no comunicar al/la coordinador/a de **EL SERVICIO** la designación o el cambio del/la funcionario/a designado por **EL TRIBUNAL**, facultará a **EL SERVICIO** para poner término en forma inmediata al presente convenio.

#### **SEXTO:** Limitaciones en el uso de la Información

**EL TRIBUNAL** se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **EL TRIBUNAL** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

**EL TRIBUNAL** deberá instruir por escrito, conforme a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **EL TRIBUNAL** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

**SÉPTIMO:** Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

**OCTAVO:** Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **EL TRIBUNAL**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

**NOVENO:** Uso Publicitario

Todo uso publicitario que **EL TRIBUNAL** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **EL TRIBUNAL** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

**DÉCIMO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**UNDÉCIMO:** Continuidad del servicio

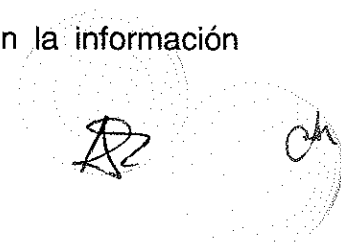
Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

**EL SERVICIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

**DUODÉCIMO:** Daños y perjuicios

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **EL TRIBUNAL**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

**DÉCIMO TERCERO:** Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **EL TRIBUNAL**, según corresponda.

**DÉCIMO CUARTO:** Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

En el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por la institución.

**DÉCIMO QUINTO:** Término Anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

**DÉCIMO SEXTO:** Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico [convenios@srcei.cl](mailto:convenios@srcei.cl), fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.

- Por **EL TRIBUNAL:**

La Oficial Primero de **EL TRIBUNAL**, doña María Rivera Araneda, correo electrónico [marivera@segundotribunalelectoralrm.cl](mailto:marivera@segundotribunalelectoralrm.cl), fono (56-2) 26537331, o quien la subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Dirección Nacional de Registro Civil e Identificación  
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002  
[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

**DÉCIMO OCTAVO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

**DÉCIMO NOVENO:** Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO:** Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de doña Lucía Meza Ojeda, para actuar a nombre y en representación de **EL TRIBUNAL**, consta en Acta de Acuerdo de fecha 29 de Agosto de 2016, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.



**JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**  
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

**Distribución:**

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Departamento de Archivo General
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Atención de Instituciones

**JUVENAL OSORIO SOTO**  
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

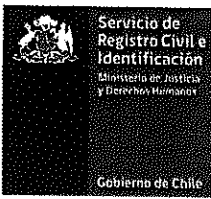
Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



## CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 26 OCT. 2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago y el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, en adelante **EL TRIBUNAL**, RUT N°60.215.000-3, representado por su Secretaria Relatora, doña Lucía Meza Ojeda, RUN N°10.624.586-K, ambos domiciliados en Compañía de Jesús N°1288, Piso N°3, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, en sus artículos 6 inciso 4° y 23 inciso final, en cuanto facultan al secretario relator a celebrar actos y contratos necesarios para el funcionamiento del tribunal, y la facultad de éste para requerir directamente de cualquier autoridad u órgano público, los antecedentes que estime indispensables referentes a materias pendientes de su resolución; la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, como también de acuerdo a los principios de colaboración y gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

### SEGUNDO: Objeto

El presente convenio tiene por finalidad que **EL TRIBUNAL** a través del aplicativo Monito Web de **EL SERVICIO**, acceda al extracto de filiación y antecedentes dentro del marco de sus respectivas competencias con la finalidad de contar con antecedentes de cada uno de los candidatos electos en los procesos de elecciones efectuadas en las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales, así como también de todo otro grupo intermedio de cuya calificación o reclamación electoral deba conocer **EL TRIBUNAL**.

Dirección Nacional  
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**TERCERO:** Requisitos para la Conectividad

La conexión de cada puesto de trabajo a la Red de **EL SERVICIO**, se realizará a través de Internet, debiendo **EL TRIBUNAL**, para tal efecto, cumplir las siguientes condiciones técnicas:

- 1) Una dirección IP (única, fija, pública y válida), la cual servirá para conectar múltiples puestos de trabajo.
- 2) Un PC que soporte Internet Explorer 5.0 hasta 9.0, con Windows hasta la versión 7. La versión del Sistema Operativo (Windows) siempre debe ser "Original".
- 3) Impresora láser blanco negro o color, Emulación HP PCL 5.0 ó 6.0, Conexión USB 2.0, al menos 16 MB de memoria interna, al menos 20 páginas por minuto (ppm), impresión de primera hoja menor de 8,5 segundos, Resolución de 600x600 dpi o superior, bandeja inferior para papel carta y oficio, bandeja multiuso carga manual.
- 4) Framework 2.0 o superior.

El papel y tóner para las impresoras, necesarios para la emisión de los correspondientes certificados, serán de cargo de **EL TRIBUNAL**.

No obstante lo anterior, previa coordinación con **EL TRIBUNAL**, **EL SERVICIO** podrá adoptar en el futuro otro mecanismo de conectividad, de acuerdo a sus necesidades.

**CUARTO:** Acceso y Puestos de Trabajo

**EL TRIBUNAL** podrá acceder al aplicativo Monito Web de **EL SERVICIO**, durante las veinte y cuatro (24) horas al día, los siete (7) días a la semana, a través de dos (2) puestos de trabajo, proporcionando como dato de entrada el número de RUN, con la finalidad de emitir los certificados electrónicos de Extracto de Filiación y Antecedentes, en conformidad a lo dispuesto en el DL N°64 que Reglamenta la Eliminación de Prontuarios Penales, de Anotaciones y el Otorgamiento de Certificados de Antecedentes.

**QUINTO:** Cuentas de acceso

**EL TRIBUNAL** comunicará por escrito mediante correo electrónico dirigido al/la Coordinador/a designado por **EL SERVICIO**, la individualización de los/as funcionarios/as de **EL TRIBUNAL** habilitados para efectos de conectarse a la Red de **EL SERVICIO** e ingresar al sistema, y otorgar a cada uno de ellos una o más cuentas computacionales con los privilegios requeridos, las que tendrán el carácter de secretas, personales, indelegables e intransferibles.

Asimismo, **EL TRIBUNAL** estará obligado a comunicar por escrito a **EL SERVICIO**, el cambio de él o los funcionarios designados para los efectos antes señalados, en un plazo de cinco (5) días hábiles.



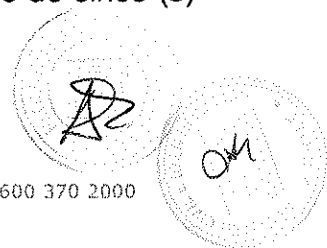
Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



El incumplimiento de no comunicar al/la coordinador/a de **EL SERVICIO** la designación o el cambio del/la funcionario/a designado por **EL TRIBUNAL**, facultará a **EL SERVICIO** para poner término en forma inmediata al presente convenio.

**SEXTO:** Limitaciones en el uso de la Información

**EL TRIBUNAL** se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **EL TRIBUNAL** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

**EL TRIBUNAL** deberá instruir por escrito, conforme a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **EL TRIBUNAL** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

**SÉPTIMO:** Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

**OCTAVO:** Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **EL TRIBUNAL**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

**NOVENO:** Uso Publicitario

Todo uso publicitario que **EL TRIBUNAL** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO** previo en el cual **EL TRIBUNAL** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**DÉCIMO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**UNDÉCIMO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

**EL SERVICIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

**DUODÉCIMO:** Daños y perjuicios

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **EL TRIBUNAL**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada

**DÉCIMO TERCERO:** Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **EL TRIBUNAL**, según corresponda.

**DÉCIMO CUARTO:** Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

En el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por la institución.



Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 2636 5002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

**DÉCIMO QUINTO:** Término Anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

**DÉCIMO SEXTO:** Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico [convenios@srcei.cl](mailto:convenios@srcei.cl), fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.

- Por **EL TRIBUNAL:**

La Oficial Primero de **EL TRIBUNAL**, doña María Rivera Araneda, correo electrónico [marivera@segundotribunalelectoralrm.cl](mailto:marivera@segundotribunalelectoralrm.cl), fono (56-2) 26537331, o quien la subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO OCTAVO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.



Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26114001 - 26114002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370-2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

**DÉCIMO NOVENO:** Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO:** Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

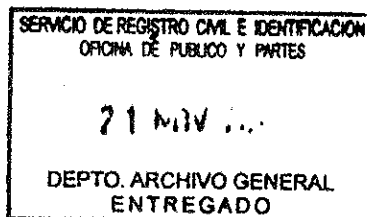
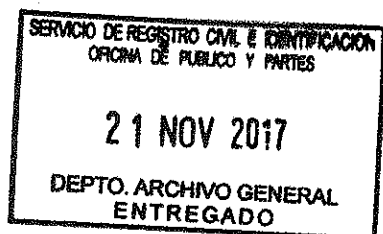
La personería de doña Lucía Meza Ojeda, para actuar a nombre y en representación de **EL TRIBUNAL**, consta en Acta de Acuerdo de fecha 29 de Agosto de 2016, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.



**JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ**  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



**LUCÍA MEZA OJEDA**  
SECRETARIA RELATORA  
SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL DE LA  
REGIÓN METROPOLITANA



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001 - 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN